



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 24 DE JULIO DE 2017.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las doce horas del día 24 de Julio de 2017, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

ASISTENTES

Don SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ

Doña SUSANA VILA RODRÍGUEZ

Don ALFREDO GARCIA ALBÁ

PRESIDIDOS POR:

Don SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

AUSENTES (EXCUSADO)

Doña M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Rodríguez Collantes, que da fe del acto, y con la presencia de la Interventora Dña. M^a Jesús Hernández Gil.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10/07/2017.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 10 de Julio de 2017, y que obra en poder de todos los presentes, nadie tiene reparo alguno, siendo en la votación, aprobada con los votos favorables del Presidente, de la Concejales de IU, del Concejales de ACC, se abstiene el Concejales del PSOE por no haber asistido a la sesión del Acta a aprobar.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Francisco Javier Regueiro Arias y Raquel Amigo Amigo

Nº Registro de Entrada: 1927

Fecha: 01/06/2017

Asunto: Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de uniones de Hecho de D. Francisco Regueiro Arias y Raquel Amigo Amigo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la inscripción en el Registro Municipal de uniones de Hecho con el N° 43 de D. Francisco Regueiro Arias y Raquel Amigo Amigo.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Silvia Rodríguez Pestaña.

N° Registro de Entrada: 2531

Fecha: 14/07/2017

Asunto: Solicitud de baja del Vado permanente N° 188.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la baja del vado n° 188 para lo cual deberá reintegrar la placa en las dependencias de la Policía Local. Depositada la placa autorizar la baja en el censo de vados permanentes

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente Registro de Entrada: 454

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Colocar dos carteles publicitarios

Situación: Polígono 3, Parcela 293, Ref. Catastral 24031A003002930000UE - Cacabelos.

Solicitante: Luis Laballos Núñez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Habiendo sido requerido para la presentación de documentación complementaria a su solicitud, y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se haya procedido a su presentación se le tiene por desistido de su petición

Segundo.- Notificar esta acuerdo al interesado.

2. Expediente Registro de Entrada: 2029 y Expte. N° 1607/21

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Cerrar frontal de finca con bloque y cancilla, aprox. 30 m.

Situación: C/ El Cristo, N° 48 – San Clemente.

Solicitante: Angustias Lago Canedo

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_19**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para cerrar frontal de finca con bloque y cancilla, con las siguientes consideraciones: 1. La alineación ha de hacerse a un mínimo de 1 m. del borde del camino de acceso, salvo que el cerramiento sea opaco (aquel constituido por un cerramiento de fábrica sin hueco alguno que tenga una altura sobre rasante mayor a 80 cm.) en cuyo caso debe situarse a 3 m del borde del camino. 2. La cancilla deberá ser en la gama de los marrones



oscuros, o grises-negros (no apto el aluminio en su color, ni chapas galvanizadas). 3. Sería preferible que la piedra tuviera formas ortogonales y no fuera desconcertada, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_19**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 44,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

3. Expediente Registro de Entrada: 2475 y Expte. Nº 1614/99

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Construir un leñero de 6-7 m² y hormigonado de 56 m² de solera para barbacoa y jardín.

Situación: C/ San Roque, Nº 15 - Pieros.

Solicitante: Nicanor Fernando García Carballo.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro ARQ 17_18**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para construir leñero de 6-7 m² y hormigonado de 56 m² de solera para barbacoa y jardín. Sobre la solera no puede ser soporte de una construcción prefabricada o portátil destinada a uso residencial. La actuación deberá ser coherente con el aspecto general estético, indicándose que deberá ejecutarse de forma armónica y conforme a las Normas, que indican literalmente en el art. 2.2.7 de las Normas Subsidiarias las condiciones estéticas de las fachadas: los colores serán predominantemente grises y la proporción de huecos

debe ser más alto que ancho. La cubierta será de pizarra o de chapa negra con alero tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro ARQ 17_18.**

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

4. Expediente Registro de Entrada: 977 y Expte. Nº 1607/08

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Construir nave-almacén para maquinaria agrícola y aperos.

Situación: Avda. Santos Cascallana, Nº 61 - Quilós.

Solicitante: David Retamal Feliz.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 11 de julio de 2017, **Informe Registro 39.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para construir nave-almacén para maquinaria agrícola y aperos según memoria, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 11 de julio de 2017, **Informe Registro 39.2017.**

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de



las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 288,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

5. Expediente Registro de Entrada: 603 y Expte. Nº 1607/03

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Forjado en suelo de planta baja, aprox 56,85 m².

Situación: C/ Las Angustias, Nº 29 - Cacabelos.

Solicitante: Francisca Vázquez Peñamil.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro 66.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para forjado en suelo de planta baja según memoria, Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro 66.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la

ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 336,00€, la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€ y la tasa de ocupación de vía pública por importe de 46,50€.

6. Expediente Registro Nº 1607/02

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Reformar edificio existente para vivienda y trastero.

Situación: C/ del Campo, Nº 10 - Quilós.

Solicitante: Francisca Alvarez Fernández.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de febrero de 2017, **Informe Registro 68.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para ejecución de la licencia urbanística para reformar edificio existente para vivienda y trastero según proyecto ya que ha presentado toda la documentación requerida por Junta de Gobierno local de 15/06/2006, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de febrero de 2017, **Informe Registro 68.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),



igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 1.430,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

7. Expediente Nº 1607/09 (2014)

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Construir edificio para almacén vinculado a vivienda.

Situación: C/ Leiro, Nº 22 - Quilós.

Solicitante: Javier González Díaz.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de junio de 2017, **Informe Registro 48.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obra para construir edificio almacén según proyecto. Las edificaciones existentes se encuentran en situación de disconformidad con el planeamiento por tratarse de edificios construidos antes de la aprobación definitiva del planeamiento. Deberá adecuar la fachada del edificio existente en ladrillo tosco en la medida de lo técnica y económicamente posible a lo señalado en el art. 2.2.7 de condiciones estéticas de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cacabelos, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de junio de 2017, **Informe Registro 48.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas; en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia

- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 352,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

Cuarto.- Notificar al interesado y al Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 en cumplimiento de sentencia

8. Expediente Registro de Entrada: 2134 y Expte. Nº 1607/25

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Construir edificio de 7 viviendas, garajes, trasteros y local.

Situación: C/ Doctor Felix de Paz, Nº 1 - Cacabelos.

Solicitante: Constructora Nistal y Bello.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro 71.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para construir edificio de 7 viviendas, garajes, trasteros y local según proyecto, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro 71.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 11.725,00€, fianza de construcción por importe de 1.759,51€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 209,38 €.

9. Expediente Registro de Entrada: 5113 y expediente Nº 1607/36

Asunto: Licencia urbanística

Objeto: Construir vivienda unifamiliar aislada.

Situación: Polígono 4, parcelas 1272, 1273, 1274, 1276, 1277 y 1278 – Cacabelos.

Solicitante: Fernando Alba Pérez.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro 67.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar Licencia urbanística para construir vivienda unifamiliar aislada en base a: la autorización de uso excepcional de suelo rústico de junio de 2013 (Acuerdo de la CTU de 6/6/2013, expte. 906/11) sobre la cual se pretende pueda ser autorizable la edificación no es asumible en este momento por un doble motivo:

1.- se incumpliría el régimen de derechos de los propietarios en suelo rústico señalado por la actual redacción de la Ley.

2.- se entiende que la autorización de uso excepcional es un trámite que forma parte del expediente de licencia (no es autónomo) y ésta no se ha llevado a término, con lo que la licencia no existe y se han superado todos los plazos señalados por la legislación de trámite administrativo para su resolución, motivado por la inactividad del promotor que no aportó el compromiso fehaciente de la inscripción en el registro de la propiedad, así como tampoco presentó la documentación adecuada (proyecto de ejecución) para finalizar el trámite de la licencia, por lo que no hay licencia y la validez de la autorización existente debe entenderse únicamente enmarcada en un proceso que ha rebasado todos los plazos.

El art. 25.2 de la LUCyL, señala el procedimiento para la autorización de los usos excepcionales en suelo rústico se integrará en e regulado en el art. 99 para la obtención de las licencias urbanísticas, con la particularidades que se señalen reglamentariamente, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de julio de 2017, **Informe Registro 67.2017**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

10. Expediente Reg. Entrada: 2356

Solicitante: Benedicta (de La Villa).

Nº Registro de Entrada: 2356

Fecha: 06/07/2017

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar lo solicitado, respetando el espacio, quedando delimitada la colocación de los veladores adosados a su fachada y a la fachada de la ferretería cuando esta se encuentre

cerrada. Mientras la ferretería este abierta al público los veladores a mayores se situaran en el margen exterior de la acera de enfrente al negocio colindante, no pudiendo haber veladores colocados unos enfrente de otros, evitando así, el efecto pasillo, dichos veladores se retirarán hacia la fachada del negocio colindante al permanecer este con la trapas metálicas bajadas y en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

Segundo.- Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

CUARTO.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

A. Solicitante: M^a Francisca Carballo Basante

Nº Registro de Entrada: 2285

Fecha: 29/06/2017

Solicitud de: Cambio de la calificación del Vado Nº 24, pasando de 2 vehículos a 1 vehículo y devolución de la diferencia en el impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder al cambio de la calificación del Vado Nº 24 sito en Avda. de la Constitución, nº 30, pasando de 2 vehículos a 1 vehículo , en base al informe de la Policía Local de fecha 04/07/2017

Segundo.- Acceder a la devolución según informe de Intervención de fecha 21/07/2017 por importe de 30,00€.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

B. Solicitante: Vicente Matas Perelló

Nº Registro de Entrada: 2593

Fecha: 20/07/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 1394 DKG.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 21/07/2017, para el vehículo de matrícula 1394 DKG, a partir de la fecha de la solicitud (20/07/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

C. Solicitante: Ana Isabel López Méndez

Nº Registro de Entrada: 2257



Fecha: 26/06/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 0574 BRT

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir al interesado la presentación de la documentación necesaria para tramitar su solicitud: Certificado de discapacidad, permiso de circulación del vehículo, carnet de conducir, póliza del seguro y recibo del seguro.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

D. Solicitante: Francisco Fuente Canedo

Nº Registro de Entrada: 2503

Fecha: 13/07/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula LE-0468-AD.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula LE-0468-AD según el Informe de Intervención de fecha 21/07/2017, por importe de 22,15 €.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

E. Solicitante: Julio Jiménez Montoya

Nº Registro de Entrada: 2596

Fecha: 20/07/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula B-6311-VS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No procede a la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula B-6311-VS ya que aporta recibo de pago por importe de 24,55 €, cantidad correspondiente a un trimestre del impuesto, siendo el impuesto anual de 93,52 €, por lo que se ha tenido en cuenta a lo hora de emitir el recibo la fecha de baja del mismo según el Informe de Intervención de fecha 21/07/2017.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

F. Solicitante: Pilara Núñez Mayo

Nº Registro de Entrada: 2088

Fecha: 12/06/2017

Solicitud de: Nueva valoración de la liquidación del I.I.V.T.N.U. Nº recibo 2017-144 y referencia 14429

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Anular la liquidación por el impuesto sobre IVTNU con recibo 2017-144 y referencia 14492 y proceder a una nueva liquidación aplicándose la bonificación del 75% en la cuota del

impuesto establecida en la Ordenanza Municipal en vigor, según el Informe de Intervención de fecha 21/07/2017

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

G. Solicitante: Elena Prada González

Nº Registro de Entrada: 2484

Fecha: 12/07/2017

Solicitud de: Devolución de I.I.V.T.N.U. abonada el 10/12/2013 indebidamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Desestimar lo solicitado, según el Informe de Intervención de fecha 21/07/2017 ya que consultada la Base de la sede del Catastro el inmueble con referencia catastral 7481101PH8178S0001DT pertenece al término municipal de Cacabelos

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

SUBVENCIONES

Vista la resolución de 30 de junio de 2017 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el FSE, dirigidas a entidades locales de Castilla y León, dentro del ámbito territorial de Castilla y León para la contratación de temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social (Bocyl 7-julio-2017)

Se acordó:

Primero.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de 8.208,28 €, acogándose a la Resolución citada, con destino a la obra y/o servicio indicados en el Anexo I.

Segundo.- Que la obra o servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en esta convocatoria.

Tercero.- Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2017, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

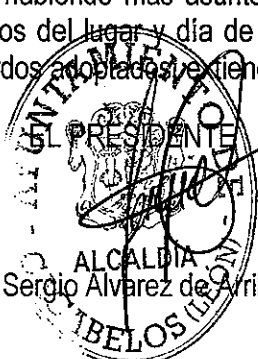
QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos que tratar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.


Fdo.: Sergio Álvarez de Arriba


Fdo.: Manuel Rodríguez Collantes